

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000376 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 DIC 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 491-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022; La Resolución Gerencial Regional N° 0000299-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de octubre del 2022; El escrito con Registro Documentario N° 1335615, de fecha 02 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783** establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000376 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 DIC 2022

Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el artículo 217° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante LPAG)**, estipula la facultad de contradicción, a través de los Recursos Administrativos, a saber:

Artículo 217. Facultad de contradicción

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

En ese contexto legal, el representante legal de de **ELECTRONOROESTE S.A.A. (ENOSA)**, ha formulado **Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0000299-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de octubre del 2022;** a través del escrito con Registro Documentario N° 1335615, de fecha 02 de noviembre de 2022; dirigido al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En ese orden, mediante **Informe Legal N° 380-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 03 de setiembre del 2022; el suscrito, en calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; emitió pronunciamiento legal, donde se OPINÓ: Que, no puede emitir el pronunciamiento legal, sobre el fondo del Recurso de Nulidad/Revisión contra la Resolución Gerencial Regional N° 0000127-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 15 de junio del 2022; promovido por el representante legal de ELECTRONOROESTE S.A.A, mediante escrito con Registro Documentario N° 1249485, de fecha 01 de julio de 2022; POR HABER PERDIDO COMPETENCIA, LA ENTIDAD REGIONAL, debido a que el presente caso, se encuentra JUDICIALIZADO ante el Juez Especializado en lo Civil - Tumbes; y, a la prohibición del avocamiento de causas pendientes ante el Poder Judicial, conforme lo dispone el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, por los fundamentos expuestos en el referido Informe Legal.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ha producido la sustracción de las pretensiones planteadas por **ELECTRONOROESTE S.A.A.**, en su solicitud de

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°
000376 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 DIC 2022

nulidad, del ámbito de la jurisdicción administrativa, es que corresponde emitir una Resolución Administrativa de absolución de instancia, sin que esto implique un pronunciamiento sobre el fondo, sino una inhibición en mérito a la pérdida de competencia de la entidad regional. Esto se emite en respeto y concordancia con el artículo 139.2 de la Constitución Política del Perú, que regula la proscripción de avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional.

Que, este despacho se encuentra en la obligación de emitir la respectiva Resolución Administrativa, sin pronunciarse sobre el fondo, toda vez que de acuerdo con el artículo 24 del Texto Único Ordenado de la LPAG, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 011-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo**, presentada por ELECTRONOROESTE S.A.A., no suspende ni impide la ejecución del Acto Administrativo, que es objeto del proceso judicial, en este caso, de la vigencia y efectos jurídicos que produce la Resolución Gerencial Regional N° 0000127-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 15 de junio del 2022; y en consecuencia, se tiene que resolver conforme a ley, a través de la respectiva emisión del acto resolutivo.

Dicho esto, podemos decir que mediante **Informe Legal N° 491-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022**; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINÓ: PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración, promovido mediante escrito con Registro Documentario N° 1335615, de fecha 02 de noviembre de 2022; por representante legal de de ELECTRONOROESTE S.A.A. (ENOSA), contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0000299-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de octubre del 2022; **POR HABER PERDIDO COMPETENCIA, LA ENTIDAD REGIONAL**, debido a que el presente caso, se encuentra JUDICIALIZADO ante el Juez Especializado en lo Civil – Tumbes; , y a la prohibición del avocamiento de causas pendientes ante el Poder Judicial, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 4° del Poder Judicial; SEGUNDO. – SE RECOMIENDA, PROCEDER conforme lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial General Regional N° 000299-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de octubre del 2022; remítase el expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

copia fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000376 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 DIC 2022

denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, promovido por representante legal de **ELECTRONOROESTE S.A.A. (ENOSA)**, mediante escrito con Registro Documentario N° 1335615, de fecha 02 de noviembre de 2022; contra la **Resolución Gerencial General Regional N° 0000299-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 19 de octubre del 2022; **POR HABER PERDIDO COMPETENCIA, LA ENTIDAD REGIONAL**, debido a que el presente caso, se encuentra **JUDICIALIZADO** ante el Juez Especializado en lo Civil - Tumbes; , y a la prohibición del avocamiento de causas pendientes ante el Poder Judicial, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 4° del Poder Judicial; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONE, PROCEDER** conforme lo resuelto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000299-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 19 de octubre del 2022; **REMÍTASE**, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, para su atención y tramite; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a **EMPRESA CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ S.A.C. y a ELECTRONOROESTE S.A.**, en sus domicilios consignados en los antecedentes administrativos, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría, Gerencia General Regional; y, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilber Juan Benites Parras
GERENTE GENERAL REGIONAL